

dos, Comunidad de Bienes», sobre ayuda a producción de oleaginosas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso interpuesto por “Los Cerrados, Comunidad de Bienes”, representada por la Procuradora señora Ferreira Iglesias y defendida por la Letrada señora Burgos Díaz, contra Resolución de 21 de junio de 1994, de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por ser conforme al ordenamiento jurídico. No hacemos pronunciamiento sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 17 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

**8778** *ORDEN de 17 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 851/1995, interpuesto por don Manuel Pascual Clemente y otros.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 9 de abril de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 851/1995, promovido por don Manuel Pascual Clemente y otros, sobre diferencias retributivas relativas a grado personal; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Pascual Clemente, don Antonio Aguilera Siller y doña María Carmen Astaburuaga Martín, contra las Resoluciones de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario que determinaron la fecha de los efectos económicos del grado personal, y contra las de 30 de marzo de 1995 que desestimaron los recursos ordinarios, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones no ajustadas a derecho, anulando las mismas; declarando, por el contrario, que los efectos económicos del grado personal 23, 20 y 12 de los señores Pascual, Aguilera y señora Astaburuaga, respectivamente, se computarán desde el 1 de junio de 1988, respecto a los dos primeros, y desde el 1 de marzo de 1988, con relación a la última condenando a la Administración al abono de las correspondientes diferencias retributivas; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 17 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**8779** *ORDEN de 17 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.592/1994, interpuesto por «Mosex, Sociedad de Responsabilidad Limitada».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 27 de febrero de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.592/1994, promovido por «Mosex, Sociedad de Responsabilidad Limitada», sobre reexpedición de caballos al lugar de origen; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ortiz Cañavate y Puig-Mauri, en nombre y representación de la razón social “Mosex, Sociedad de Responsabilidad Limitada”, contra el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las Resoluciones de la Dirección General de Sanidad Animal, de fecha 19 de enero de 1993, y del propio Ministerio, de fecha 6 de septiembre de 1993; todo ello sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 17 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Sanidad de la Producción Agraria.

**8780** *ORDEN de 17 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 571/1996, interpuesto por doña Milagros Carmelina Gándara Fernández y otros.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 19 de noviembre de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 571/1996, promovido por doña Milagros Carmelina Gándara Fernández y otros, sobre asignación de cantidad individual de referencia para venta de leche a otros compradores; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 4/571/1996, interpuesto por doña Milagros Carmelina, don Valeriano y don Juan Manuel Gándara Fernández, contra la Resolución del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 12 de julio de 1993, que estimó el recurso de alzada deducido contra la de la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos, de 14 de diciembre de 1992, sobre asignación de cantidad de referencia individual para el período 1992-1993 de la cuota de la leche, por ser el acto impugnado en los concretos extremos que han sido objeto de debate conforme al ordenamiento jurídico, por lo que le confirmamos; sin expresa condena al pago de las costas causadas en este proceso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 17 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Producciones y Mercados Ganaderos.

**8781** *ORDEN de 17 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 2.106/1995, interpuesto por doña María Filgueiras Villares.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 29 de enero de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.106/1995, promovido por doña María Filgueiras Villares, sobre consignación y cálculo de módulos destinados a la retribución de funcionarios que prestan servicios en el extranjero; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Rechazar la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado.

Segundo.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña María Filgueiras Villares, contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha de 6 de julio de 1995, detallada en el encabezamiento de esta sentencia, que se confirma por ser ajustada a derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 17 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**8782** *ORDEN de 23 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña) en el recurso contencioso-administrativo número 5.090/1995, interpuesto por don Juan José Insua Rivas.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 15 de enero de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 5.090/1995, promovido por don Juan José Insua Rivas, sobre infracción de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan José Insua Rivas, contra Resolución del Director general de Servicios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 19 de abril de 1995, desestimatoria de recurso ordinario deducido contra otra recaída en expediente tramitado por la Dirección General de Recursos Pesqueros, de 30 de septiembre de 1994, que impuso al recurrente una multa de 416.063 pesetas por infracción en materia de pesca marítima, declaramos la nulidad de aquella Resolución como contraria al ordenamiento jurídico, y condenamos a la demandada a la devolución del importe de la multa y a la cancelación del aval, con las salvedades recogidas en el fundamento de derecho cuarto de esta sentencia; sin hacer imposición de las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**8783** *RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 1998, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/77/1998 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por la «Empresa Espectáculos Magaoro, Sociedad Limitada», contra Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 1997, por el que se desestima solicitud de pago de intereses de clausura en fijación de justiprecio seguido ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Barcelona.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 13 de marzo de 1998.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

**8784** *RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 1998, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 4/9/1998 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta),

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por la Asociación Española de Farmacéuticos Formulistas, contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 31 de octubre de 1997, sobre plazo para solicitar el título de Especialista en Radiofarmacia, Farmacia Industrial y otras.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se emplaza a todas aquellas personas físicas o jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 25 de marzo de 1998.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

**8785** *ORDEN de 13 de marzo de 1998 por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de marzo de 1998 en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 3 de diciembre de 1997 por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo 1/7.396/1992, interpuesto por don Rafael González Morado y otro.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/7.396/1992, interpuesto por la representación legal de don Rafael González Morado y otro, contra la denegación en vía administrativa de sus solicitudes de indemnización de daños y perjuicios derivados de la anticipación legal de la edad de jubilación forzosa, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 3 de diciembre de 1997, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Rafael González Morado y don José López Rodríguez, contra la denegación en vía administrativa de sus solicitudes de indemnización de daños y perjuicios derivados de la anticipación legal de la edad de jubilación forzosa, denegación que debemos confirmar y confirmamos por encontrarse ajustada a derecho; sin efectuar especial imposición de costas.»

El Consejo de Ministros, en su reunión de 6 de marzo de 1998, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 13 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**8786** *RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se dispone la publicación de los Convenios entre la Administración General del Estado y los Ayuntamientos de Mairena del Aljarafe, Riogordo y la Diputación Provincial de Almería, en aplicación del artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992.*

El Ministro de Administraciones Públicas y los correspondientes Alcaldes han formalizado sendos Convenios entre los Ayuntamientos de Mairena del Aljarafe (Sevilla), Riogordo (Málaga), la Diputación Provincial de Alme-